



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 03 de septiembre del 2021. Doy cuenta con el escrito que antecede, por el cual la parte demandante presenta corrección de la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 360

Mocoa, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00066**
Demandante: NUBIA YOLANDA CERÓN CÁRDENAS
Demandado: UNIDAD MEDICO ASISTENCIAL DEL PUTUMAYO –UNIMAP
E.U

Mediante proveído calendado de 30 de julio de 2021, se ordenó a la parte demandante subsanar el libelo genitor por múltiples razones, anotadas en la providencia en cita.

En el escrito de corrección, se observa que los requerimientos efectuados en la providencia citada fueron acatados, no obstante, revisada la subsanación y sus anexos se encuentra que se incurren en nuevos errores, tales como:

Respecto a las pretensiones numeradas SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA de la demanda, no poseen un fundamento de hecho que los sustente; quedando las mencionadas pretensiones aisladas del contenido de la demanda, cuando lo lógico es que deberían ir concatenados, hechos, pretensiones, pruebas y fundamentos de derecho. Cabe resaltar que los hechos que refieran a la omisión de pago de cada una prestaciones sociales reclamadas, deben consignarse en hechos diferentes, para evitar condensación de las mismas o acumulación de varios supuestos facticos en un hecho.

En consecuencia, no se ha corregido la demanda y se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por la señora NUBIA YOLANDA CERÓN CÁRDENAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda electrónica con los anexos sin necesidad de desglose. Una vez ejecutoriada la presente providencia por secretaría se procederá a realizar **el ARCHIVO** del expediente dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 44 del 06 de septiembre de 2021****

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e77dd7d38d3bb680ebf37a7dfa141334974507fd70245a277ee4dacef4170b6e

Documento generado en 04/09/2021 01:24:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**